

# LA ANTORCHA.

PERIODICO RELIGIOSO, POLITICO Y LITERARIO.

MEMORIA NACIONAL

Lucet non urit.

MEXICO.

JUEVES 25 DE ABRIL DE 1835.—S. Marcos Ev.—C. H. en el Tercer Orden de S. Francisco.—Pasa á la Capilla de Aranzazu.

Suscripcion. Se pagará adelantada en la oficina de este periódico, calle de Medinas número 20, á 2 ps. 4 rs. cada mes. Se reciben igualmente en las Administraciones de correos de las Capitales y Ciudades principales de los Estados, pagando 5 rs. mas por razón del porte, ó 6 los que no pudieren enterar el dinero en México.

## RELIGION.

Si á un centinela se le encargara la custodia de un importante puesto; pero sin proveerlo de armas, facultad y fuerzas para castigar y reprimir á los que se atrevieran á atacarlo, sería este un encargo tan fútil como nugatorio. Luego para que esté libre de semejante nota el que el Apóstol hace á su discípulo Timoteo, cuando le dice: que cede y guarde el depósito que se le ha confiado: *ó Timothee, depositum custodi*: es ciertísimamente indispensable afirmar, que S. Pablo suponía y debía suponer en aquel santo Obispo, todo el poder, armas convenientes, y medios bastantes para conservar ileso tan interesante y precioso depósito, y refrenar á los insolentes que lo acometieran y perjudicaran. Consecuencia es esta, que son menester letras muy gordas para negarla; pero de esta verdad nacen otras dos no menos evidentes. Primera: luego el Apóstol juzga que no se puede atentar impunemente, contra esto. Segunda: luego contra el mandato de S. Pablo afirmaron algunos en el Congreso, que cualquiera podía publicar y estampar cuanto le pareciera sobre puntos religiosos, sin quedar sujetos á responsabilidad alguna: dijeron (con perdón, ó sin perdón de sus señorías) un solemnísimo desatino, y tomáramos que parara en esto; pues creo que la tal proposición es tambien *cismática, anti-constitucional, impolítica, impertinente, &c.* Véamos si puedo probarlo, y para esto entrémos desde luego en materia, explicando antes, aunque con la brevedad que estos apuntes requieren, qué depósito es este de que habla el Apóstol, y si a toda costa debe conservarse.

Es incuestionable que esta palabra no significa ni expresa otra cosa que la sana doctrina, nombre que le dá el propio Apóstol en la segunda carta que dirige á Timoteo, dándonos á entender con esa voz el cuerpo de verdades encomendado por Jesucristo. Cuanto entregó inmediatamente el Salvador á sus discípulos, y cuanto estos comunicaron después á sus sucesores para gobierno de la Iglesia, necesaria enseñanza de los pueblos, y arreglo de vida y costumbres, tanto constituye el sagrado depósito de que se trata. Depósito, cuya custodia no fué encomendada únicamente al Obispo de Eeso, sino que es, y será siempre á cargo de los Principes ó Prelados de la Iglesia. Depósito igualmente tan estimable que, según S. Juan Crisóstomo, deben dichos Principes cuidarlo tan escrupulosamente, que serían muy culpables si tole-

raran que un solo ápice se le quitara ó variara. Tan estrecha es esta obligación de mantener ileso este cuerpo de doctrina, y tan persuadidos están sus depositarios, del zelo y vigilancia con que deben cuidararlo, que S. Basilio protestó al Prefecto del Emperador Valente, que sufrirán todo género de muertes, primero que consentir la menor alteracion en los puntos religiosos. *Qui divinis sunt enutriti eloquiis, corrumpi de divinis dogmatibus nec unam syllabam patiuntur; sed pro his, si ita oporteat, omnes mortis species amplectuntur.* El sábio y vigilante Obispo de Lerins en su recomendable tratado sobre el respeto debido á las santas escrituras y tradiciones antiguas, explicando las instrucciones del Apóstol á Timoteo, ó tú, dice; Obispo, Doctor, ó Sacerdote, guarda por los ladrones y por los enemigos el depósito, esto es, la doctrina sana que se te ha entregado por mí y por Jesucristo; doctrina no inventada por tí, sino recibida por tradición: doctrina de la que no eres autor, sino custodio. Conserva intacto y puro este depósito, y haz que así pase hasta el último día de los tiempos; huyendo como de una vívora, escorpion ó basilisco, de toda novedad de palabras, cosas, discursos, ó sentencias que nada tienen de religioso y son ajenas de la fe de la Iglesia, y contrarias á lo que en la antigüedad se ha seguido.

Expresiones muy semejantes usa S. Dionisio en todo su libro de la *Gerarquía eclesiástica*. Tambien en la segunda carta ya citada que escribió S. Pablo al mismo S. Timoteo, le reencarga la custodia del buen depósito, que es la sana doctrina, ordenándole que evite las novedades profanas, ajenas de la creencia constante de la Iglesia. S. Agustin... pero me parece que sería ofender á mis lectores, el insistir acumulando textos en comprobacion de una verdad tan notoria y tan clara como la luz. Porque una vez que desde el nacimiento de la Iglesia hasta nuestros dias se ha encargado que se observe inmutable é intacta la doctrina religiosa, y en esto han insistido los Apóstoles, los Padres, los Concilios y los Interpretes, es imposible que estos mismos lleven á bien el que cualquiera impunemente, hable, publique y estampe sus ideas, sean cuales fueren en materia de religion.

Creo que por ahora no debo estenderme mas; y por conclusión, pregunto á todos los que tengan dos dedos de frente: siendo cierto que desde Jesucristo acá nadie ha tocado los puntos de religion, sin sujecion ni responsabilidad á la Iglesia: la proposición que contrarie todo esto y conceda impunidad, ¿como se llamará?... pensando misericordiosamente, *desatino*.